



[REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE
CARRETERAS

EXPEDIENTE No. 036/2013

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.-----

VISTO el escrito sin fecha firmado por el [REDACTED] a nombre de la
inconforme [REDACTED], recibido en la Oficialía de
Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y
Transportes el veintiocho siguiente, contra actos del **DIRECCIÓN GENERAL DE
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**, derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-
009000981-N23-2013, para la "**CONSERVACIÓN PERIÓDICA CONSISTENTE EN
BACHEO AISLADO Y RIEGO DE SELLO SINCRONIZADO DEL KM. 10+000 AL KM.
22+000 Y MICROCARPETA DEL KM. 27+000 AL KM. 49+000, TRAMO CARRETERA
LÁZARO CÁRDENAS - PUNTA PRIETA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**".
Con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento
Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se
adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función
Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su
Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y
Transportes; se: -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito sin fecha firmado por el [REDACTED]
[REDACTED] y anexos a nombre de la inconforme [REDACTED]
[REDACTED] en consecuencia glósense al expediente en que se actúa para los efectos legales a
que haya lugar.-----

SEGUNDO.- En virtud de que mediante el oficio 09/300/1353/2013 notificado
personalmente a la inconforme el dieciséis de mayo del presente se previno a la
impugnante para que acreditara la representación con que se ostentaba, mediante
instrumento público idóneo, apercibiéndole que en caso de que no hacerlo en el plazo de
tres días hábiles se desearía su inconformidad; al haber surtido sus efectos el mismo
dieciséis, el plazo de tres días hábiles concedido para su legal desahogo corrió del
diecisiete al veintiuno de mayo de dos mil trece.-----

Por lo tanto, esta Titularidad advierte que al haber desahogado la prevención de merito
hasta el veintiocho de mayo siguiente, siendo que tenía hasta el veintiuno de mayo de dos
mil trece, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de la Ley de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ordena **desechar la
inconformidad de merito** tal como se apercibió a la inconforme en el acuerdo de ocho de
mayo de dos mil trece, ordenando el archivo del presente expediente como total y
absolutamente concluido.-----

J



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**PAVIMENTACIONES TÉCNICAS, S.A. DE C.V.
VS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE
CARRETERAS**

EXPEDIENTE No. 036/2013

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a la inconforme y por oficio a la convocante de conformidad con las fracciones I y III del artículo 87 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

JORDYSMO/HLR